



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, RESPECTO AL GASTO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2012.**

## **ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN.**
- 2. MARCO LEGAL.**
- 3. PROCESO DE REVISIÓN APLICADO.**
- 4.-PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN.**
- 5. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA.**
- 6. PERÍODO DE CONFRONTA.**
- 7. OBSERVACIONES.**
- 8. CONCLUSIONES FINALES.**
- 9. RESOLUTIVOS.**

## 1. PRESENTACIÓN

La Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en la materia, procedió a la revisión de los informes relativos al origen y destino de los recursos públicos y privados del año 2012 de las agrupaciones políticas estatales, aplicando para ello las disposiciones legales contenidas en la legislación y reglamentación que a continuación se señala:

- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí expedida mediante Decreto 578 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio del año 2011.
- El Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once.

El presente dictamen que esta Comisión Permanente de Fiscalización elabora, fue realizado con fundamento en el artículo 47, fracciones I y VI de la Ley Electoral del Estado, el cual establece la existencia de la Comisión Permanente de Fiscalización, como órgano integrado por tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos; órgano que vigila constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley, así mismo señala que dicha Comisión se encargará de revisar el informe y la comprobación sobre el origen y destino de sus recursos, utilizando los medios que estime pertinentes para verificar la autenticidad de la documentación que presenten con motivo de los informes financieros.

Por lo antes referido, y con fundamento en lo establecido en los artículos 87 y 88 del Reglamento de Agrupaciones Estatales, se elabora el presente dictamen dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la cita de la confronta, el cual debe de ser propuesto al Pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión.

La revisión que la Comisión aplicó, se realizó de igual forma para todas las Agrupaciones Políticas Estatales sobre los documentos e información presentada por los Responsables Financieros y Presidentes de las mismas, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieran al financiamiento público y privado, respecto de las obligaciones que la ley les impone, para con ello, garantizar la transparencia y legalidad en cuanto al origen y destino de los recursos económicos.

## 2. MARCO LEGAL

**2.1 La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece los principios básicos del régimen de participación ciudadana. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable. La parte conducente se transcribe a continuación:**

ARTÍCULO 30. El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo.

Corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 31 El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito; integrado conforme lo disponga la ley respectiva. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designará a los consejeros ciudadanos que lo integran y, de entre ellos, nombrará al Presidente de este Organismo.

La calificación de las elecciones de gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme lo disponga la ley de la materia.

**El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones electorales, en que incurran tanto los partidos políticos y Agrupaciones Políticas**

**Estatales**, como los particulares; y para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las conductas infractoras atribuibles a servidores públicos, extranjeros y ministros de culto, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes.

**2.2 En relación con los derechos y obligaciones de las Agrupaciones Políticas Estatales inscritas y registradas, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

ARTICULO 66. Las agrupaciones políticas quedan impedidas para utilizar en su denominación, bajo cualquier circunstancia, las de "partido" o "partido político".

Sólo las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo, podrán utilizar tal denominación, o las siglas "APE".

ARTICULO 69. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada, quien podrá recurrirlo en los términos que establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

**Las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.**

**Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora que establece el artículo 48 de esta Ley, informes trimestrales y anual de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.**

**Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.**

**En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora competente, podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo.**

ARTICULO 70. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 69 de esta Ley;
- IV. Por incumplir de manera grave o sistemática con las disposiciones contenidas en esta Ley;
- V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- VI. No acredite actividad alguna durante un año calendario, y
- VII. Las demás que establezca esta Ley.

ARTICULO 71. Siempre y cuando se sujeten a las siguientes bases, las agrupaciones políticas podrán participar en los procesos electorales del Estado, exclusivamente mediante convenios de participación con un partido político:

- I. Les queda expresamente prohibido participar con coaliciones;

II. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste;

III. El convenio de participación a que se refiere la fracción anterior deberá presentarse para su registro ante el Consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate. Si el Consejo acepta el registro, lo publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, y lo comunicará a los demás organismos electorales competentes. Lo mismo se observará para los casos de elecciones extraordinarias, y

IV. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante.

ARTICULO 72. Son obligaciones de las agrupaciones políticas estatales:

I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus afiliados a los principios del estado democrático;

II. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías, impedir u obstaculizar, aunque sea transitoriamente, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno y de los organismos electorales;

III. Mantener el mínimo de afiliados requerido para su constitución y registro;

IV. Ostentar la denominación, emblema o logotipo y color o colores que tengan registrados;

V. Cumplir sus normas de afiliación;

VI. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;

VII. Comunicar al Consejo las modificaciones a sus documentos internos, su domicilio social, e integrantes de los órganos directivos, en un término que no exceda de quince días a partir de que ocurra el hecho;

**VIII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por esta Ley;**

**IX. Observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;**

**X. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;**

**XI. Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;**

**XII. Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;**

XIII. Evitar formular expresiones que denigren a las instituciones públicas, a los organismos electorales, a los tribunales y a los partidos políticos o a sus candidatos, o que calumnien a las personas;

**XIV. Presentar durante el mes de enero de cada año, su plan de acciones anualizado, en el que se establezca en forma concreta y definida, la manera en que se proponen fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo. Dicho informe deberá presentarse a la Comisión Permanente de Fiscalización, y su seguimiento en cuanto a las actividades propuestas será supervisado tanto por la Comisión Permanente de Fiscalización, como por la Comisión de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, y**

XV. Las demás que les imponga esta Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias.

Los dirigentes o, en última instancia, los representantes de las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público.

ARTICULO 73. Las agrupaciones políticas estatales tendrán los siguientes derechos:

I. Contar con personalidad jurídica propia;

II. Ostentar su denominación propia y difundir sus documentos básicos;

III. Realizar las actividades necesarias para alcanzar sus objetivos políticos y sociales;

IV. Celebrar los acuerdos respectivos con los partidos políticos para participar en los procesos electorales;

V. Gozar de financiamiento público, y

VI. Los demás que les confiera la ley.

ARTICULO 74. Para los efectos de la fracción V del artículo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Este fondo se entregará y distribuirá anualmente a las agrupaciones políticas equitativamente, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Pleno del Consejo.

**Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del Consejo, informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.**

**Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes al corte del trimestre respectivo, y los anuales dentro de los veinte días siguientes al corte del segundo semestre del año.**

**Los derechos que les correspondan con motivo de su participación en los procesos electorales, se harán valer por conducto de los representantes del partido con los que hayan celebrado el acuerdo respectivo.**

**En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora del Consejo podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo.**

### **2.3 Financiamiento Público.**

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo número 86/11/2011 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se acordó la asignación del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Estatales Registradas.

Obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas documentación relativa a las ministraciones del financiamiento público del año 2012 que recibieron las Agrupaciones Políticas Estatales registradas ante este Organismo Electoral.

**2.4 La revisión de los informes trimestrales financieros y de actividades y resultados, así como el informe financiero consolidado anual, que en lo sucesivo denominaremos informes; fue llevada a cabo por la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de Fiscalización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismas que se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...).

ARTICULO 46. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

ARTICULO 47. La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las precampañas y campañas electorales;



III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

ARTICULO 48. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Permanente de Fiscalización contará con un órgano técnico especializado denominado Unidad Fiscalizadora, que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Presentar a la Comisión Permanente, para su validación, y posterior remisión al Pleno del Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados o inscritos ante el Consejo, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones complementarias;
- II. Emitir con el acuerdo de la Comisión Permanente, las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;
- III. Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley;
- IV. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley;
- V. Revisar los informes señalados en la fracción anterior;
- VI. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos, o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- VII. Presentar a la Comisión Permanente los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones;

- IX. Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas estatales y, en su caso, de las organizaciones de observadores electorales;
- X. Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, en los términos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- XI. Presentar por conducto y previo acuerdo con la Comisión Permanente, al Pleno del Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos; dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad;
- XII. Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere la fracción anterior, y proponer a la consideración del Pleno del Consejo, por conducto de la Comisión Permanente, la imposición de las sanciones que procedan;
- XIII. Celebrar por conducto del Consejero Presidente, convenios de coordinación con el Instituto Federal Electoral, en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, previa aprobación del Pleno del Consejo;
- XIV. Prestar y recibir los apoyos establecidos en los convenios a que se refiere la fracción anterior;
- XV. Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley y sus disposiciones complementarias, y
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley, el Pleno del Consejo, y la Comisión Permanente de Fiscalización.

ARTICULO 103. El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones siguientes:

I. Permanente de Fiscalización, integrada en los términos de los artículos 46 y 47 de la presente Ley;

II. (...)

ARTICULO 105. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de fiscalización a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en los términos que han quedado apuntados en el presente dictamen.

**2.5 Es atribución de la Comisión Permanente de Fiscalización la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del presente Dictamen; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 86 y 87 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales que en su parte conducente determinan lo siguiente:**

**De la Ley Electoral:**

ARTICULO 46. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

ARTICULO 47. La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las precampañas y campañas electorales;

III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

**La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

**Del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.**

**ARTÍCULO 86. Concluido el plazo para solventar observaciones anuales que establece el artículo 83 del presente Reglamento, y dentro de los 30 días siguientes, la Unidad citará a**

**las agrupaciones políticas, a efecto de confrontar y en su caso, aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por la agrupación, con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad.**

La confronta a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo, con la asistencia y participación del titular del órgano directivo estatal de la agrupación y del responsable financiero de la misma acreditado ante el Consejo, así como de la Comisión de Fiscalización, y personal de la Unidad, y el Secretario de Actas certificará lo acontecido durante la misma, levantando el acta respectiva, de la cual se dará un tanto a la Comisión y otro tanto a la agrupación.

**ARTÍCULO 87. Concluido el plazo a que se refiere el artículo 86 del presente Reglamento, la Comisión dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco días para elaborar el dictamen correspondiente sobre los informes presentados por cada Agrupación.**

ARTÍCULO 88. El dictamen consolidado deberá ser presentado al Pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes del ejercicio respectivo, presentados por cada agrupación y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada agrupación y la valoración correspondiente;
- c) Los resultados de todas las prácticas realizadas en relación con lo reportado en los informes, que en su caso se hubieren efectuado, y
- d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o que resulten con motivo de su revisión.

**2.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes que presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, se hacen del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que en su parte conducente establecen lo siguiente:**

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...)

ARTICULO 70. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;

III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 69 de esta Ley;

IV. Por incumplir de manera grave o sistemática con las disposiciones contenidas en esta Ley;

V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;

VI. No acredite actividad alguna durante un año calendario, y

VII. Las demás que establezca esta Ley.

ARTICULO 79. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.

El Consejo velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

(...)

ARTÍCULO 105. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. EJECUTIVAS:

n) Investigar, comprobar, y verificar con los medios que tenga a su alcance, las denuncias de carácter administrativo que se presenten al Pleno.

ñ) Imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo que establecen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de fiscalización a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 273. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley, y en los diversos ordenamientos de la materia:

I. (...)

II. Las agrupaciones políticas estatales;

(...)

ARTICULO 275. Son infracciones atribuibles a las agrupaciones políticas estatales:

- I. Incumplir las obligaciones que les señalan los artículos 71 y 72 de esta Ley, y
- II. Incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Ordenamiento y las que prevean otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 286. Las infracciones establecidas por el artículo 275 de esta Ley en que incurran las agrupaciones políticas estatales, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de cien hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta, y
- III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

ARTICULO 296. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTICULO 297. Tendrá el carácter de reincidente quien, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente Ordenamiento legal.

ARTICULO 300. Las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo, que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación.

Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa, de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.

### 3. PROCESO DE REVISIÓN APLICADO CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

#### 3.1 RECEPCIÓN DE PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES TRIMESTRALES Y CONSOLIDADO ANUAL Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS RELATIVOS A LOS INGRESOS Y EGRESOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL REGLAMENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en los artículos 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, la Agrupación Política Estatal tiene la obligación de presentar, en el mes de enero del año de que se trate, un plan de acciones anualizado, en el que se establezca en forma concreta y definida, la manera en que se propone fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretende llevar a cabo la agrupación, dando margen a que la Comisión supervise y cerciore las metas señaladas.

AGRUPACIÓN POLÍTICA	FECHA DE PRESENTACIÓN
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA	25/01/2012

Del cuadro anterior se colige que la obligación señalada en los 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, respecto de la obligación de presentar durante el mes de enero el plan de acciones anualizado para el ejercicio 2012, fue atendida por la agrupación registrada ante el Consejo, ya que el plan fue presentado dentro del plazo señalado.

En el mismo orden de ideas y como lo señalan los artículos 74, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, las agrupaciones tienen la obligación de presentar a la Comisión de Fiscalización los informes trimestrales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier forma reciban, anexando la documentación que constate dichos gastos; éstos deben ser presentados dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes al trimestre que corresponda.

A continuación se presenta el cuadro en el cual se detalla la fecha en la que fueron presentados los informes trimestrales y el informe consolidado anual de ingresos y egresos; lo anterior para dar cabal cumplimiento a la obligación de informar el origen, uso y aplicación de los recursos, en las fechas que se señalan:

#### INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2012

FECHA LIMITE DE PRESENTACION	1º TRIMESTRE 02/Mayo/2012	2º TRIMESTRE 27/Julio/2012	3º TRIMESTRE 26/Octubre/2012	4º TRIMESTRE 1ºFebrero/2013	INFORME CONSOLIDADO ANUAL 2012
------------------------------	------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

<b>FECHA DE RECEPCION DE INFORMES DE LA APE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA</b>	20-Abril-2012	25-Julio-2012	01-Noviembre-2012	01-Febrero-2012	01-Febrero-2012
--	---------------	---------------	-------------------	-----------------	-----------------

Como se puede observar en el cuadro anterior la agrupación cumplió con la presentación de los informes financieros del 1º, 2º y 4º trimestres dentro de los plazos establecidos para tal efecto, y de manera extemporánea el correspondiente al tercer trimestre presentándolo el día 01 de noviembre de 2012, respecto a la presentación de su informe consolidado anual cumplió en presentarlo dentro del plazo establecido para tal efecto.

### **INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2012**

<b>FECHA LIMITE DE PRESENTACION</b>	<b>1º TRIMESTRE 02/Mayo/2012</b>	<b>2º TRIMESTRE 27/Julio/2012</b>	<b>3º TRIMESTRE 26/Octubre/2012</b>	<b>4º TRIMESTRE 01/Febrero /2013</b>
<b>FECHA DE RECEPCION DE INFORMES DE LA APE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA</b>	20-Abril-2012	25-Julio-2012	01-Noviembre-2012	01-Febrero-2013

En lo que respecta a la presentación de los informes trimestrales correspondientes a las actividades y resultados la agrupación cumplió con la presentación de los informes del 1º, 2º y 4º trimestres en el plazo establecido para tal efecto y presentó de manera extemporánea el 3º trimestre el día 01 de noviembre de 2012.

#### **3.1.1 PERÍODO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 83, 86 y 87 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, esta Comisión efectuó la revisión de la documentación respectiva realizada operativamente por el personal administrativo de la Unidad de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuyos resultados se anexan al presente informe como parte integral del mismo.

#### **4. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ**



## **COMO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2012 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA.**

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 46 y 47 de la Ley Electoral del Estado, esta Comisión, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley antes referida, tiene la facultad de revisar los informes y comprobación de los recursos sobre el financiamiento público, así como privado, que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los cuales y con fundamento en el artículo 74, tercer y cuarto párrafos de la Ley en cita, debieron de presentarse dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la culminación del trimestre correspondiente.

Para llevar a cabo dicha atribución se aplicaron las disposiciones legales previstas en la Ley Electoral del Estado, así como en el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Por lo que esta Comisión Permanente de Fiscalización, con apoyo de la Unidad de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los ordinales 32, 33, 34, 49, 50, 58, 86, 87 y 89 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, llevó a cabo un minucioso análisis y posteriormente comparó los planes de trabajo con los informes de actividades trimestrales e informes financieros que presentó la agrupación política estatal, correspondientes a los cuatro trimestres y el consolidado anual del ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, para posteriormente llevar a cabo la presentación del Dictamen ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevando a cabo el siguiente:

### **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

**4.1.1.** Se realizó un análisis comparativo del plan de acciones anualizado presentado por esta agrupación, con los informes de actividades trimestrales que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal de 2012, a fin de verificar si la agrupación cumplió con el objetivo señalado en dicho plan anual y con las actividades establecidas en el artículo 32 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales en cuanto a Capacitación, Formación Ideológica, Educación e Investigación Socioeconómica y Política.

**4.1.2** Se analizó cada uno de los ingresos percibidos, con base en los estados de cuenta bancarios, fichas de depósitos, recibos e informes que presentó la agrupación política respecto del financiamiento público y privado, elaborando para ello un cuadro detallado que muestra dichos ingresos en las fechas y montos percibidos. Así mismo, se realizó una compulsas con la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de determinar que la Agrupación Política registró e informó completa, correcta y oportunamente, el financiamiento público recibido.

**4.1.3** Se revisaron, analizaron y capturaron todos y cada uno de los comprobantes de los gastos que presentó la agrupación, a fin de determinar que los gastos ejercidos con financiamiento público se apegaran a lo dispuesto con los requisitos de deducibilidad y de lo establecido por los artículos 72, fracciones IX y X de la Ley Electoral del Estado y de conformidad con los artículos 32, 33, 49 y 50 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como para estar en condiciones de determinar el resultado de los ingresos y gastos ejercidos.

**4.1.4** Con fundamento en las atribuciones que nos confieren la fracción IV del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado, de aplicación para el presente procedimiento, se verificaron

selectivamente los comprobantes fiscales presentados por la agrupación política estatal como documentación comprobatoria en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria), basados en los importes y conceptos de las operaciones realizadas por esta agrupación, a fin de verificar la autenticidad de los mismos y por consecuencia, el correcto uso del financiamiento público y privado.

**4.1.5** Se examinó que dichos gastos se apegaran a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, y para tal efecto se elaboró un informe de la agrupación que muestra a detalle el uso y destino del financiamiento recibido.

**4.1.6** Se elaboró un informe mensual, trimestral y anual que muestra los resultados de dicha revisión, en el que se resumen los resultados que arrojó la revisión de los ingresos, egresos y saldos finales de la agrupación, mismos que fueron comparados con lo que reportó la agrupación política estatal en sus informes financieros y que forman parte del cuerpo del presente dictamen.

**4.1.7** La Comisión ejerció las facultades que le confiere la fracción IV del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y a fin de que la agrupación política estatal presentara las aclaraciones, documentos, informes y evidencias que permitieran verificar la autenticidad de la documentación que presentaron con motivo de sus informes financieros, otorgando para ello el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, establecido por el artículo 83 del Reglamento en cita.

**4.1.8** Una vez agotado el plazo para que las agrupaciones políticas estatales presentaran respuesta al oficio que contenía las observaciones que se derivaron de la revisión de sus informes anuales de gasto ordinario 2012, se procedió a analizar todas y cada una de las evidencias, informes, datos y argumentos presentados, a fin de desahogar dichas observaciones, con el único fin de comprobar fehacientemente que los recursos ejercidos cumplieran con las disposiciones que para tal efecto establecen las fracciones VIII, IX, X, XII y XIV del artículo 72, con relación al artículo 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado.

**4.1.9** Posteriormente se procedió a citar al presidente de la Agrupación Política Estatal a fin de confrontar y en su caso, aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por la agrupación, con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Los documentos generados y los papeles de trabajo, así como los oficios correspondientes a cada agrupación política estatal, que permitieron la elaboración del presente dictamen, se encuentran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de este organismo electoral.

## 5. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

### 5.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN, O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2012, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática a fin de informar y en su caso exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para el gasto para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que ejerció durante el período que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA APE	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del Plan de Acciones Anual 2012	Enero 19 de 2012	Avanzada Liberal Democrática	Enero 25 de 2012
CEEPC/UF/CPF/105/014/2012	De conocimiento: el pasado 31 de Diciembre de 2011 mediante edición extraordinaria en el periódico oficial del estado se publicó el Reglamento de agrupaciones Políticas Estatales y que entrara en vigor el 1 de enero de 2012. Se anexó impresión.	s/f	No requiere respuesta	
CEEPC/UF/CPF/125/021/2012	Calendario Anual, en el cual se especifican las fechas de inicio y conclusión de los plazos para la presentación de los informes.	s/f	No requiere respuesta	
Oficio de la agrupación	Informativo: Presentación de anexo para corregir el Plan de Acciones Anual 2012.	Febrero 9 de 2012	ALDP/02/2012	Febrero 9 de 2012
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del Informe Financiero correspondiente al 1er. trimestre 2012.	Abril 19 de 2012	Avanzada Liberal Democrática	Abril 20 de 2012
CEEPC/UF/CPF/640/094/2012	Notificación de las Observaciones al Plan de Acciones Anualizado 2012.	Abril 26 de 2012	Sin respuesta	
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del informe financiero correspondiente al 2do. trimestre 2012.	Julio 24 de 2012	Avanzada Liberal Democrática	Julio 25 de 2012
Oficio de la agrupación S/N	Solicitud: prórroga de cinco días para hacer la entrega del tercer informe.	Octubre 25 de 2012	CEEPC/UF/151 4/56/2012	Noviembre 1 de 2012
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del informe financiero correspondiente al 3er. trimestre 2012.	Octubre 26 de 2012	Avanzada Liberal Democrática	Noviembre 1 de 2012
Oficio de la agrupación	Informativo: Responsable	Octubre 30 de	ALDP/009/2012	Octubre 30 de

	Financiero de la Agrupación Lic. Mercedes Morales Aguillón.	2012		2012
CEEPC/UF/CPF/1629/208/2012	Notificación de las observaciones del 1er. y 2do. trimestre del Gasto Ordinario 2012.	Noviembre 29 de 2012	ALDP/004/2012	Diciembre 17 de 2012
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del informe financiero correspondiente al 4to. trimestre 2012.	Enero 30 de 2013	Avanzada Liberal Democrática	Febrero 1 de 2013
Oficio de la agrupación	Presentación del informe de actividades del cuarto trimestre 2012.	Enero 05 de 2013	ALDP/005/2013	Febrero 6 de 2013
CEEPC/UF/CPF/360/144/2013	Notificación de las observaciones del 3er. y 4to. trimestre del Gasto Ordinario 2012.	Junio 13 de 2013	Solicitud: Prórroga para entregar aclaraciones correspondientes.	Junio 25 de 2013
CEEPC/UF/CPF/387/164/2013	Notificación de las Observaciones Anuales del Gasto Ordinario del Ejercicio 2012.	Julio 01 de 2013	Avanzada Liberal Democrática	Julio 15 de 2013
CEEPC/CPF/UF/428/189/2013	Notificación para llevar a cabo la confronta del resultado de las observaciones del ejercicio 2012.	Agosto 06 de 2013	No requiere respuesta	

De lo anterior podemos apreciar que la revisión es constante durante el ejercicio y que la agrupación política estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta, pues como se demuestra con la emisión de oficios de observaciones por parte de esta Comisión Permanente de Fiscalización, lo que se notifica de manera trimestral y anual, se desprende que dicha agrupación tiene dos oportunidades de aclarar o en su defecto subsanar las observaciones detectadas, pero sobre todo que la agrupación, por conducto de su presidente y/o responsable financiero en todo momento tiene conocimiento del avance de la revisión.

## **5.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2012 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA.**

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2012 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Unidad de Fiscalización del Consejo, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y EL REGLAMENTO VIGENTE PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2012, sobre los cuales se obtuvo:

**INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO 2012  
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA**

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
<b>Saldo inicial</b>	<b>7,162.40</b>	<b>7,162.40</b>
<b>INGRESOS</b>		
Financiamiento Público	125,266.00	125,266.00
Financiamiento Privado	20,000.00	20,000.00
<b>Total Ingresos del período</b>	<b>145,266.00</b>	<b>145,266.00</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>		
	<b>152,428.40</b>	<b>152,428.40</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA</b>		
Gastos por difusión de eventos.	0.00	0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	0.00	0.00
Gastos de papelería p/evento.	0.00	0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	25,500.00	25,500.00
<b>Suma</b>	<b>25,500.00</b>	<b>25,500.00</b>
<b>2.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA</b>		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Honorarios de los investigadores.	0.00	0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	71,948.55	0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	0.00	0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	0.00	0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	0.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>71,948.55</b>	<b>0.00</b>
<b>3.- TAREA EDITORIAL</b>		
Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas).	0.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN</b>		
<b>A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>		
Papelería y artículos menores	0.00	10,667.23
Suministros de oficina	51,839.87	0.00
Servicios (Agua, luz, teléfono, internet)	0.00	6,538.66
Equipo de oficina	0.00	0.00
Arrendamiento de oficina	0.00	0.00
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	0.00	12,760.00
Consumos	0.00	34,118.90
Combustibles	0.00	47,202.31
Comisiones bancarias	0.00	1,243.52
<b>Suma</b>	<b>51,839.87</b>	<b>112,530.62</b>
<b>B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN</b>		
Honorarios	0.00	0.00
<b>Suma</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Ajuste ejercicios anteriores	0.00	2,387.54
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2010	0.00	11,257.80
<b>Suma</b>	<b>0.00</b>	<b>13,645.34</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>149,288.42</b>	<b>151,675.96</b>
Gastos por comprobar	0.00	0.00
<b>Total de Egresos según Flujo de Efectivo</b>	<b>149,288.42</b>	<b>151,675.96</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>3,139.98</b>	<b>752.44</b>
<b>SALDO SEGÚN FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>3,139.98</b>	<b>752.44</b>
<b>MENOS: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL 2011 NO EJERCIDO</b>		<b>-5,869.40</b>
<b>IGUAL A: SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2012</b>		<b>-5,116.96</b>

El saldo final según el flujo de efectivo es por la cantidad de **\$752.44** (Setecientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.), el cual está integrado por un saldo al inicio del ejercicio correspondiente al financiamiento público no ejercido del año 2011, por la cantidad de **\$5,869.40** (Cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), el cual no fue restituido durante el ejercicio 2012, por lo que deberá aplicarse el respectivo descuento en el ejercicio 2013. Por lo tanto, se deduce que el saldo final correspondiente al ejercicio 2012 es por la cantidad de **-\$5,116.96** (Cinco mil ciento dieciséis pesos 96/100 M.N.)

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

### Cifras reportadas por la Agrupación

#### Ingresos:

La Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, reportó en su informe anual al 31 de diciembre de 2012 un total de ingresos por **\$ 152,428.40** (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte ocho pesos 40/100 M.N.) que se integran de la siguiente forma:

- Saldo Inicial.** La cantidad de **\$ 7,162.40** (Siete mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2012.
- Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$ 125,226.00** (Ciento veinticinco mil doscientos veinte seis pesos 00/100 M.N.), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Ingresos por financiamiento privado.** Esta agrupación reportó haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$ 20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**Total de ingresos disponibles.** La cantidad de **\$ 152,428.40** (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte ocho pesos 40/100 M.N.).

### **Egresos:**

La Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, reportó en su informe consolidado anual al 31 de diciembre de 2012, un total de egresos por **\$ 149,288.42** (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Gastos para apoyo de sus actividades.** La cantidad de **149,288.42** (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:
  - 1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 25,500.00** (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
  - 2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de **\$ 71,948.55** (Setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.) .
  - 3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
  - 4. **Gastos de administración y organización**
    - 4.1 **Gastos de Administración.** La cantidad de **\$ 51,839.87** (Cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.), por concepto de suministros de oficina
    - 1.2 **Gastos de Organización.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores. La cantidad de \$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- c) **Gastos por comprobar.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

### **Cifras determinadas por la Comisión:**

#### **Ingresos:**

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Avanzada Liberal Democrática, obtuvo ingresos totales por **\$ 152,428.40** (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

- a) **Saldo Inicial.** La cantidad de **\$ 7,162.40** (Siete mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), importe que corresponde al saldo inicial que consta en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2012.
- b) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$ 125,266.00** (Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe total que por ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- c) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la Agrupación hubiera recibido ingresos por financiamiento privado, determinando la misma cantidad de **\$ 20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

d) **Otros ingresos.** La cantidad de: **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

**Total de ingresos disponibles.** La cantidad de **\$ 152,428.40** (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)

### De los Egresos

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, tuvo egresos por un total de **\$ 151,675.96** (Ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

a) **Gastos para apoyo de sus actividades.** La cantidad de **\$ 138,030.62** (Ciento treinta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de **\$ 25,500.00** (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

2. **Investigación Socioeconómica y Política.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.0 0** (Cero pesos 00/100 M.N.)

3. **Tarea Editorial.** La cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.), consistente en gastos de publicación de trabajos de divulgación.

4. **Gastos de administración y organización.**

4.1.- **Gastos de Administración.** Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$ 112,530.62** (Ciento doce mil quinientos treinta pesos 62/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera **\$ 10,667.23** (Diez mil seiscientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.) por el concepto de papelería y artículos menores, de **\$ 6,538.66** (Seis mil quinientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.) por el concepto de servicios (agua, luz, teléfono, internet), **\$12,760.00** (Doce mil setecientos sesenta pesos ) por concepto de renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa, **\$34,118.90** (Treinta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 90/100M.N.) por concepto de consumos, **\$47,202.31**(Cuarenta y siete mil doscientos dos pesos 31/100 M.M.) por concepto de combustibles y **\$1,243.52**( Un mil doscientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias.

4.2.- **Gastos de Organización.** Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) **Restitución de gastos no comprobados de ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 11,257.80** (Once mil doscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.).

c) **Ajuste ejercicios anteriores.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 2,387.54** (Dos mil trescientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.).



## **6.-PERIODO DE CONFRONTA**

En atención a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 86 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales , esta Comisión Permanente de Fiscalización convocó a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática mediante oficio CEEPC/CPF/UF/428/189/2013 notificado con fecha de 06 de agosto de 2013, a efecto de que se presentaran el día 09 de agosto de 2013 con la finalidad de llevar a cabo la confronta sobre los resultados obtenidos por la Comisión Permanente de Fiscalización y los reportados por la citada agrupación política de sus documentos comprobatorios de ingresos y egresos, de sus estados contables, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, presentándose para tal efecto la Responsable financiera de la Agrupación C. María Mercedes Morales Aguillón, quedando registrado en el acta levantada por el Licenciado Eduardo Carrera Guillén en su carácter de Secretario de Actas Suplente de este organismo electoral de acuerdo a las atribuciones que la ley le otorga, cuyo documento original se encuentra debidamente resguardado en los archivos de este Consejo Electoral.

Una vez realizada la confronta sobre los resultados obtenidos por la Comisión Permanente de Fiscalización y los reportados por la citada agrupación política de sus documentos comprobatorios de ingresos y egresos, de sus estados contables y derivado de los resultados ahí obtenidos, esta Comisión, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes observaciones que integran el presente dictamen.

## **7.- OBSERVACIONES:**

### **7.1 OBSERVACIONES GENERALES**

1.- El artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí precisa como obligación de la Agrupación informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, así mismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 69 inciso e) obliga a las Agrupaciones a presentar las pólizas de cheque reportados en dicho informe, así las cosas es importante señalar que la Agrupación no presentó la póliza de cheque 286 y anexó fotocopia de la póliza 287, por lo que se le solicitó presentara las pólizas originales. Sin embargo la Agrupación no atendió lo solicitado infringiendo lo dispuesto en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en el numeral 69 inciso e), del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

2.- El artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí precisa como obligación de la Agrupación informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, así mismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 50 establece que en el caso de egresos por actividades prestadas a la agrupación, ésta deberá presentar evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y así mismo deberán incluir información pormenorizada que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes. En caso contrario, el gasto no tendrá validez para efectos de comprobación. En ese tenor del citado reglamento pero el numeral 61 las agrupaciones deberán presentar ante la Unidad, los informes financieros del origen y monto de los ingresos que

reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como del uso y destino de los mismos, y de sus actividades y resultados. En esa tesitura del citado reglamento pero en el artículo 69 inciso e) se establece la obligación de presentar la documentación original que soporte los ingresos y egresos, así como las pólizas de cheque reportados en dicho informe, y la evidencia que justifique las erogaciones, que para tal efecto señalan los artículos 32 y 33 del presente Reglamento, así las cosas la Agrupación en sus informes de actividades correspondientes al 1er. Y 2° Trimestres de 2012, así como en su Plan de Acciones Anualizado, informó haber impartido diversas conferencias en las cuales pretendía fortalecer la vida democrática y política del **ESTADO** cuyo objetivo es inculcar en los asistentes valores democráticos como la solidaridad, la cooperación y la justicia con los temas:

“Una Economía mejor para una Democracia más limpia”, impartida por el Lic. Manuel Jiménez Guzmán.

“Una Comunicación Política”,

“Periodismo y Campaña”, y

“Análisis de Medios de Comunicación en la Política”

Sin embargo pese a los requerimientos de la Comisión no presentó evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y asimismo debió incluir información pormenorizada que describiera la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes, así como tampoco indicó cómo financió los gastos que pudieron derivar por la organización de las mismas, ni como el origen de los recursos, infringiendo los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 50, 61 y 69 inciso e) del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

3.- El artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí precisa como obligación de la Agrupación informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, así mismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 36 establece que las ministraciones mensuales entregadas por el Consejo para sus actividades, correspondientes al financiamiento público y los demás ingresos privados obtenidos, deberán depositarse única y exclusivamente en una cuenta de cheques abierta a nombre de la agrupación y/o del responsable financiero acreditado, así mismo del citado reglamento pero en su artículo 62 se establece los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este Reglamento, una vez establecido lo anterior es importante precisar que la agrupación recibió en el primer trimestre financiamiento privado por la cantidad de **\$20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), la cual no fue depositado, a la cuenta bancaria de la agrupación, derivado de esta situación no fue posible identificar la aplicación en los gastos de este financiamiento, por lo que se requirió sin éxito presentara una relación en la cual se detallara el importe de cada gasto con las actividades en las que utilizó el recurso, infringiendo lo dispuesto en el artículo 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 36 y 62, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales

## **7.2 OBSERVACIONES CUALITATIVAS.**

1.- El artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, entre otras cosas precisa la obligación que tienen las Agrupaciones de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación reportó diversos gastos por concepto de combustibles, sin embargo y pese a que se le requirió informara fehacientemente el destino del gasto, la

agrupación fue omisa a tal requerimiento infringiendo lo dispuesto en el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
SILBEN, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-42044	465.00
SÚPER SERVICIO CLOUTHIER, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-11727	194.60
GASOLINERA DORADO, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-18309	294.60
SÚPER SERVICIO CLOUTHIER, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-13071	392.80
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-12950	438.14
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-13559	385.59
SÚPER SERVICIO CLOUTHIER, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-1550	200.00
GASOLINERA DORADO, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-22383	400.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-14892	300.00
SERVICIO EL LEONCITO, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-23681	274.00
SÚPER SERVICIO CLOUTHIER, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-18458	201.80
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-16815	203.60
SÚPER SERVICIO BOULEVARD, S.A. DE C.V.	NO FEHACIENTEMENTE DESTINO DEL GASTO. INFORMÓ EL	F-36343	559.90

2.- El artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, entre otras cosas precisa la obligación que tienen las Agrupaciones de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, así mismo el artículo 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales señala que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, del citado reglamento el numeral 40 establece entre otras cosas que se consideran aportaciones en especie la entrega a la agrupación de bienes muebles o inmuebles en comodato. De lo anterior podemos inferir que la Agrupación al realizar consumos por concepto de combustibles, debe precisar a qué vehículo fue destinado el gasto y tener debidamente documentada la aportación con el contrato correspondiente, sin embargo y pese a que se le requirió informara fehacientemente el destino del gasto, la agrupación fue omisa a tal requerimiento en los gastos que líneas abajo se señalan, ni señalo a que vehículo

se le aplico el consumo infringiendo lo dispuesto en el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 39, 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
AEROGAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI A QUE VEHÍCULO SE LE APLICÓ EL GASTO.	F-52417	622.40
SILBEN, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI A QUE VEHÍCULO SE LE APLICÓ EL GASTO.	F-42341	400.00

3.- El artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, entre otras cosas precisa la obligación que tienen las Agrupaciones de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, así mismo el artículo 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales señala que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, del citado reglamento el numeral 40 establece entre otras cosas que se consideran aportaciones en especie la entrega a la agrupación de bienes muebles o inmuebles en comodato. De lo anterior podemos inferir que la Agrupación al realizar consumos por concepto de combustibles, debe precisar a qué vehículo fue destinado el gasto y tener debidamente documentada la aportación con el contrato correspondiente, sin embargo y pese a que se le requirió informara fehacientemente el destino del gasto, la agrupación fue omisa a tal requerimiento pues los gastos que líneas abajo se señalan no se relacionaron con alguna actividad específica de la agrupación, ni presentó el contrato de comodato del vehículo se le aplicó el consumo infringiendo lo dispuesto en el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 39, 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-12476	490.10
SÚPER SERVICIO CLOUTHIER, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-14133	49.55
GUERRA MOTORS, S. DE R.L. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-MO66260	331.44
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-14322	743.25

GASOLINERA DORADO, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-21367	396.85
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-14592	200.00
GASOLINERA DORADO, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-21693	410.00
SILBEN, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-746	250.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-15471	1,445.78
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-16529	203.60
SÚPER SERVICIO BOULEVARD, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-35723	509.00
SÚPER SERVICIO BOULEVARD, S.A. DE C.V.	NO INFORMÓ FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DEL GASTO, NI PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO.	F-38081	453.60

4.- De conformidad con el artículo 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que señala que las agrupaciones deberán observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, y en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas que señala que todo gasto que se realice por una cantidad igual o mayor a dos mil pesos, deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que para el caso que nos ocupa la agrupación reportó diversos gastos los cuales fueron pagados en efectivo según se pudo verificar en estado de cuenta bancario, y no mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por ser estos gastos mayores a dos mil pesos, no acatando lo dispuesto en el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, transgrediendo con esto lo establecido en los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Lo anterior se detalla en la tabla siguiente:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	EL PAGO EXCEDIÓ DE DOS MIL PESOS Y NO SE REALIZÓ MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO.	F-54558690	2,290.00

### 7.3 OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

1.- El artículo 72 fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan como obligación entre otras cosas que el plan de acciones anualizado, debe establecer en forma concreta y definida, la manera en que se proponen fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo, así como atender las demás obligaciones que les imponga la Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias; así las cosas el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales determina que el financiamiento público que les sea entregado a las agrupaciones de conformidad con la Ley deberá ser aplicado únicamente dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí. Una vez establecido lo anterior podemos precisar que las acciones que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales deberán estar encaminadas a fortalecer la vida democrática del Estado y las erogaciones que por estos rubros realicen deberán aplicarse únicamente dentro del territorio estatal, sin embargo la Agrupación Avanzada Liberal Democrática realizó y reportó gastos fuera del territorio estatal que asciende a la cantidad de \$ 50,987.12 (Cincuenta mil novecientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N), infringiendo lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, con relación al numeral 72 fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL PLAN ANUAL 2012	FOLIO-92078	465.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL PLAN ANUAL 2012	FOLIO-35662	465.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL PLAN ANUAL 2012	S/F	55.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL PLAN ANUAL 2012	FOLIO-30814	47.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL PLAN ANUAL 2012	F-12676	300.00
GRAN OPERADORA POSADAS, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL PLAN ANUAL 2012	F-165391	606.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	FOLIO-93096	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	FOLIO-9912	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	S/F	70.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	FOLIO-19022	50.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	FOLIO-19089	50.00
HOTELES MODERNOS, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	F-16739	1,068.00
OPERADORA GRANTS, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA "UNA ECONOMÍA MEJOR PARA UNA DEMOCRACIA MAS LIMPIA", IMPARTIDA POR LIC. MANUEL JIMÉNEZ, LA CUAL SE TIENE EL OBJETIVO DE SER IMPARTIDA A LOS DEMÁS ESTADOS.	F-5601	820.00

ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) (REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS LIBERALES EN LA CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS PROGRESISTAS, SIENDO EL OBJETIVO APOYAR A LOS PRÓXIMOS CANDIDATOS LIBERALES A LA PRESIDENCIA.).	FOLIO-64008	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) (REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS LIBERALES EN LA CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS PROGRESISTAS, SIENDO EL OBJETIVO APOYAR A LOS PRÓXIMOS CANDIDATOS LIBERALES A LA PRESIDENCIA.).	S/F	90.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CANDIDATOS LIBERALES DEL PAÍS, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR CON QUE PARTIDOS SE ESTABLECERÁN ALIANZAS Y REGISTROS.	S/F	80.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CANDIDATOS LIBERALES DEL PAÍS, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR CON QUE PARTIDOS SE ESTABLECERÁN ALIANZAS Y REGISTROS.	FOLIO-2722	1,296.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CANDIDATOS LIBERALES DEL PAÍS, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR CON QUE PARTIDOS SE ESTABLECERÁN ALIANZAS Y REGISTROS.	F-12808	900.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CANDIDATOS LIBERALES DEL PAÍS, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR CON QUE PARTIDOS SE ESTABLECERÁN ALIANZAS Y REGISTROS.	F-3884	265.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CANDIDATOS LIBERALES DEL PAÍS, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR CON QUE PARTIDOS SE ESTABLECERÁN ALIANZAS Y REGISTROS.	F-3885	263.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE CANDIDATOS LIBERALES DEL PAÍS, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR CON QUE PARTIDOS SE ESTABLECERÁN ALIANZAS Y REGISTROS.	F-3925	186.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	FOLIO-76070	240.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	FOLIO-73781	240.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	FOLIO-3097	432.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	FOLIO-85094	480.00
BEAR, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	F-062238	718.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	F-12892	1,200.00

SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE LA APE RESPECTO A NUESTRA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	F-307084	243.00
GRUPO QL, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN CON INTEGRANTES DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN EN QUERÉTARO, LIC. MARCO UGALDE	F-246725	300.00
BARBACOA SANTIAGO, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN CON INTEGRANTES DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN EN QUERÉTARO, LIC. MARCO UGALDE	F-361804	454.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL CON EL SECRETARIO DE AVANZADA LIBERAL APN GUSTAVO OLMEDO.	F-12969	300.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL CON EL SECRETARIO DE AVANZADA LIBERAL APN GUSTAVO OLMEDO.	FOLIO-738	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL CON EL SECRETARIO DE AVANZADA LIBERAL APN GUSTAVO OLMEDO.	FOLIO-4501	55.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL CON EL SECRETARIO DE AVANZADA LIBERAL APN GUSTAVO OLMEDO.	FOLIO-5215	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.	FOLIO-370	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.		70.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.		480.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.		50.00
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.	F-123738	422.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.	FOLIO-9587	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.	FOLIO-239	90.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.	FOLIO-307	480.00
INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN PARA TRABAJOS EN LA ELECCIÓN FEDERAL CON EL LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.	F-51730	1,143.53
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN CON EL PRI.	FOLIO-824	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN CON EL PRI.	FOLIO-888	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN CON EL PRI.	FOLIO-690	125.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN CON EL PRI.	FOLIO-25908	50.00
BARBACOA SANTIAGO, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON REGIONES Y ESTADOS DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA PARA DETERMINAR FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL.	F-369887	424.00
GRUPO QL, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON REGIONES Y ESTADOS DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA PARA DETERMINAR FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL.	F-54353	485.05
FLECHA AMARILLA	PASAJE SAN LUIS MORELIA (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	FOLIO-145	418.00



FLECHA AMARILLA	PASAJE MORELIA SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	FOLIO-146	376.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	FOLIO-26650	50.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS PUEBLA (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES APE.	FOLIO-6931	655.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE PUEBLA SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES APE.	FOLIO-932	589.50
SERVICIOS DE TAXIS CAPU, A.C.	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES APE.	FOLIO-3205261553	63.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES APE.	FOLIO-50296	47.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) JESÚS RODRÍGUEZ, REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-862	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-861	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) ISABEL FALCÓN REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-863	480.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-720	90.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-945	90.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) JESÚS RODRÍGUEZ, REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-528	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) ISABEL FALCÓN, REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-527	480.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE), REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	FOLIO-529	480.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE), REUNIÓN DE CAPACITACIÓN PARA OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACIÓN AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA APN.	F-13100	900.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO PARA CHECAR RESPONSABILIDADES EN LA JORNADA ELECTORAL.	FOLIO-928	90.00
ENLACES TERRESTRES POTOSINOS	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO PARA CHECAR RESPONSABILIDADES EN LA JORNADA ELECTORAL.	F-155	480.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE, REUNIÓN DE TRABAJO PARA CHECAR RESPONSABILIDADES EN LA JORNADA ELECTORAL.	F-13212	300.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE PREPARACIÓN EN LA COMPARECENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, REUNIÓN REGIONAL EN LA ZONA CENTRO NORTE.	S/F	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE PREPARACIÓN EN LA COMPARECENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, REUNIÓN REGIONAL EN LA ZONA CENTRO NORTE.	S/F	500.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA, S.A	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE PREPARACIÓN EN LA COMPARECENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, REUNIÓN REGIONAL EN LA ZONA CENTRO NORTE.	F-56889	47.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE PREPARACIÓN EN LA COMPARECENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, REUNIÓN REGIONAL EN LA ZONA CENTRO NORTE.	S/F	90.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE PREPARACIÓN EN LA COMPARECENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, REUNIÓN REGIONAL EN LA ZONA CENTRO NORTE.	F-13267	300.00

ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO QUERÉTARO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE AFILIACIONES Y REAFILIACIONES DE LAS AGRUPACIONES.	S/F	260.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE QUERÉTARO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE AFILIACIONES Y REAFILIACIONES DE LAS AGRUPACIONES.	S/F	240.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA, S.A	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE AFILIACIONES Y REAFILIACIONES DE LAS AGRUPACIONES.	F-31419	50.00
ABASTECEDORA GASTRONÓMICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE AFILIACIONES Y REAFILIACIONES DE LAS AGRUPACIONES.	F-19101	2,799.00
SUITES EMBASSY, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOBRE AFILIACIONES Y REAFILIACIONES DE LAS AGRUPACIONES.	F-13286	300.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) COMPARECENCIA DE AGRUPACIONES POLÍTICAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	S/F	70.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA, S.A	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) COMPARECENCIA DE AGRUPACIONES POLÍTICAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	F-60490	47.00
IMPULSORA SEP'S, S.A.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) COMPARECENCIA DE AGRUPACIONES POLÍTICAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	F-63736	719.00
GRUPO QL, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES (GASTOS DE VIAJE) SEGUIMIENTO COMPARECENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.	F-311602	530.25
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	S/F	450.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	S/F	500.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA, S.A	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	F-35205	50.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN REGIONAL PARA APOYO A CAMPAÑAS DE CANDIDATOS LIBERALES.	S/F	100.00
DISTRIBUIDORA ROESMA, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES (GASTOS DE VIAJE)	F-85758	710.06
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA DE ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO SOBRE LOS LIBERALES EN MÉXICO SOBRE LA IDEOLOGÍA DE LA AGRUPACIÓN.	S/F	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE QUERÉTARO MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA DE ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO SOBRE LOS LIBERALES EN MÉXICO SOBRE LA IDEOLOGÍA DE LA AGRUPACIÓN.	S/F	260.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA, S.A	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA DE ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO SOBRE LOS LIBERALES EN MÉXICO SOBRE LA IDEOLOGÍA DE LA AGRUPACIÓN.	F-68691	47.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) CONFERENCIA DE ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO SOBRE LOS LIBERALES EN MÉXICO SOBRE LA IDEOLOGÍA DE LA AGRUPACIÓN.	S/F	100.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS QUERÉTARO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN CON JOVENES LIBERALES PARA SU AFILIACIÓN A LA AGRUPACIÓN.	S/F	240.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS QUERÉTARO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN CON JOVENES LIBERALES PARA SU AFILIACIÓN A LA AGRUPACIÓN.	S/F	120.00
GRUPO QL, S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN CON JOVENES LIBERALES PARA SU AFILIACIÓN A LA AGRUPACIÓN.	338956	530.02
GRAN OPERADORA POSADAS, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN CON JOVENES LIBERALES PARA SU AFILIACIÓN A LA AGRUPACIÓN.	F-1833997	1,089.65
OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	F-126412	402.50
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO. 75616	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-75617	450.00

TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO. 69746	47.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-81523	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-77083	450.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO. 38302	50.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-34106	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-375220	450.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO. 38863	50.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-5693	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-68923	450.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-302	115.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	FOLIO-39712	50.00
HOTEL BEVERLY , S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN IFE MÉXICO POR LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y REPRESENTANTES ESTATALES, PARA HABLAR SOBRE EL FINANCIAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.	F-11063	1,254.16
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 CHIHUAHUA, SONORA, SINALOA.	FOLIO-79548	500.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 CHIHUAHUA, SONORA, SINALOA.	FOLIO-591991	450.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 CHIHUAHUA, SONORA, SINALOA.	FOLIO-337	115.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 CHIHUAHUA, SONORA, SINALOA.	FOLIO-39997	50.00

PRIMERA PLUS	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 2 TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN.	FOLIO-30367	419.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 2 TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN.	FOLIO-740475	500.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 2 TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN.	FOLIO. 75399	47.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS.	FOLIO-47195	459.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS.	FOLIO-867124	510.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS.	FOLIO-77219	90.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROPUESTAS DEL INFORME ANUAL 2013, ZONA NORTE 1 SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS.	FOLIO-42125	50.00
OPERADORA NOCHEBUENA, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA CENTRO 2 GUANAJUATO, QUERÉTARO.	F-31583	725.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO, ZONA CENTRO 2 GUANAJUATO, QUERÉTARO.	FOLIO-4385	510.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIONES DE TRABAJO, ZONA CENTRO 2 GUANAJUATO, QUERÉTARO.	FOLIO-43003	50.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 1 YUCATÁN Y CAMPECHE.	FOLIO-529616	510.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 1 YUCATÁN Y CAMPECHE.	FOLIO-230293	459.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 1 YUCATÁN Y CAMPECHE.	FOLIO- 80253	47.00
FIESTA KITTY, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 1 YUCATÁN Y CAMPECHE.	F-17840	176.40
EDUARDO RIVERA PACHECO	HOSPEDAJE (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 2 VERACRUZ Y PUEBLA.	F-15121	380.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE SAN LUIS - MÉXICO (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 2 VERACRUZ Y PUEBLA.	FOLIO-45117	510.00
ENLACES TERRESTRES NACIONALES, S.A.	PASAJE MÉXICO - SAN LUIS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 2 VERACRUZ Y PUEBLA.	FOLIO-34418	459.00
TAXIS EN TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 2 VERACRUZ Y PUEBLA.	FOLIO-8975	100.00
TERMINAL TERRESTRE POTOSINA	SERVICIO DE TAXI (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE TRABAJO, ZONA SUR 2 VERACRUZ Y PUEBLA.	FOLIO-82662	47.00

2.- De conformidad con el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la agrupación se encuentra obligada a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento tanto público, como privado, así como el origen de éste último. Aunado a ello el artículo 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que en el caso de egresos por actividades prestadas a la agrupación, esta deberá presentar evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y asimismo deberán incluir información pormenorizada que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes, que para el caso que nos ocupa la agrupación reportó un gasto por el concepto de la fabricación concerniente a 500 volantes a una tinta, tamaño carta, gasto que asciende a la cantidad de **\$ 6,148.00** (Seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) que en el caso en particular la Agrupación no presentó evidencia del gasto relacionada a los volantes mencionados, por lo que no se pudo evidenciar tal gasto, infringiendo con lo anterior lo

dispuesto en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Lo anterior se detalla en la tabla a continuación:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
NELLY ABIGAIL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PRESENTAR EVIDENCIA.	F-S/N	5,800.00
SERVICIOS E IMPRESOS ALFA, S.A. DE C.V.	PRESENTAR EVIDENCIA.	F-18948	348.00

3.- El artículo 72 fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan como obligación entre otras cosas que el plan de acciones anualizado, debe establecer en forma concreta y definida, la manera en que se proponen fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo, así como atender las demás obligaciones que les imponga la Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias; así las cosas el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales determina que el financiamiento público que les sea entregado a las agrupaciones de conformidad con la Ley deberá ser aplicado únicamente dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de lo anterior el citado reglamento pero en su artículo 51 precisa que todo gasto que se realice por una cantidad igual o mayor a dos mil pesos, deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Una vez establecido lo anterior podemos precisar que las acciones que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales deberán estar encaminadas a fortalecer la vida democrática del Estado y las erogaciones que por estos rubros realicen deberán aplicarse únicamente dentro del territorio estatal, sin embargo la Agrupación Avanzada Liberal Democrática realizó y reportó gastos fuera del territorio estatal, además realizó el pago en efectivo aún y cuando debió realizarlo mediante cheque nominativo que asciende a la cantidad de **\$ 6,066.01** (Seis mil sesenta y seis pesos 01/100 M.N), infringiendo lo dispuesto en los artículos 30 y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, con relación al numeral 72 fracciones XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
BEAR, S.A. DE C.V.	CONSUMO DE ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) EVENTO POR ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ Y REUNIÓN CON PRECANDIDATOS LIBERALES DE VARIOS PARTIDOS (ENRIQUE PEÑA, MIGUEL MANCERA, ROSARIO ROBLES), EL PAGO EXCEDIÓ DE DOS MIL PESOS Y NO SE REALIZÓ MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO	F-062210	2,040.00
INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS (GASTOS DE VIAJE) REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN CON REGIONES Y ESTADOS DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA PARA DETERMINAR FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL. EL PAGO EXCEDIÓ DE DOS MIL PESOS Y NO SE REALIZÓ MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO	F-53292	4,026.01

4.-De conformidad con los artículos 69 segundo y tercer párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisan entre otras cosas que las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política aunado a esto deben presentar

a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, y que las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del Consejo, informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos así mismo el artículo 72 de la citada Ley en su fracción X dispone que la agrupación deberá informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado; aunado a lo anterior el artículo 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales dispone que los egresos de las agrupaciones atenderán a lo dispuesto por el artículo 72, fracciones I, VIII, IX, X, XII, XIV y XV de la Ley, debiendo reportarse en el formato "CEE-APE-ITRI" y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación, en ese mismo sentido el artículo 69 del citado reglamento señala en su inciso e) que junto con los informes trimestrales deberán remitirse a la Unidad la documentación original que soporte los ingresos y egresos, también del citado reglamento pero el artículo 51 establece que todo gasto que se realice por una cantidad igual o mayor a dos mil pesos, deberá realizarse mediante cheque nominativo y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" , una vez establecido lo anterior debe señalarse que la agrupación reportó diversos gastos por la cantidad de **\$ 25,500.00** (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N) en los cuales no acato lo referente a presentar la documentación comprobatoria en original que amparara dichos gastos, ni tampoco realizó los pagos mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, infringiendo con esto lo dispuesto en el artículo 69 segundo y tercer párrafo, 72 fracción X, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 49, 51, y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Lo anterior se detalla en la tabla a continuación:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACION	FACTURA	IMPORTE GTO
GRACIELA CASTAÑÓN AGUILAR	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ORIGINAL, NI EMITIO CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.	R.H.0022	8,500.00
GRACIELA CASTAÑÓN AGUILAR	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ORIGINAL, NI EMITIO CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.	R.H.0023	8,500.00
GRACIELA CASTAÑÓN AGUILAR	NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN ORIGINAL, NI EMITIO CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.	RH.0024	8,500.00

5.- De conformidad con los artículos 69 segundo y tercer párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisan entre otras cosas que las agrupaciones con registro, gozan de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política aunado a esto deben presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, informes trimestrales de actividades y resultados, así como el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad el manejo uso y destino de los mismos, y que las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del Consejo, informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos,

de igual manera el artículo 32 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales señala que las actividades de las agrupaciones políticas estatales, deberán tener como objetivo primordial, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, una vez establecido lo anterior podemos precisar que el financiamiento público que reciben está perfectamente etiquetado en que actividades lo pueden y deben ejercer, sin embargo la Agrupación realizó un gasto por la compra de licor, por la cantidad de **\$ 880.00** (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) transgrediendo lo dispuesto en los artículos 69 segundo y tercer párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 32 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
HOTEL HABITA, S.A. DE C.V.	8 ABSOLUT, GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	F-24608	880.00

6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales señalan que el ejercicio de sus recursos y la documentación comprobatoria deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, también del citado reglamento pero el artículo 53 precisa que las agrupaciones serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios, se ajusten a lo dispuesto por los artículos del presente Reglamento referentes a los egresos, así como que los mismos reúnan los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación presentó una factura con el registro federal de contribuyentes erróneo, por la cantidad de **\$ 300.00** (Tres cientos pesos 00/100 M.N), infringiendo lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con los numerales 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 49 y 53 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
SUPER SERVICIO BOULEVARD, S.A. DE C.V.	SE PLASMÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA AGRUPACIÓN INCORRECTO	F-47568	300.00

7.- De conformidad con el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la agrupación se encuentra obligada a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento tanto público, como privado, así como el origen de éste último. Aunado a ello el artículo 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales establece que en el caso de egresos por actividades prestadas a la agrupación, esta deberá presentar evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y asimismo deberán incluir información pormenorizada que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes, además del citado reglamento pero el numeral 57 precisa que los egresos que realice la agrupación por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en todo momento deberán formalizarse y acompañarse con el contrato correspondiente, así las cosas que para el caso que nos ocupa la agrupación reportó un gasto por el concepto de un banner publicitario que asciende a la cantidad de **\$ 12,760.00** (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) que en el caso en particular la Agrupación no presentó

evidencia del gasto, ni el contrato correspondiente, por lo que no se pudo evidenciar tal gasto, infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 50 y 57 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. Lo anterior se detalla en la tabla a continuación:

PROVEEDOR	MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN	FACTURA	IMPORTE GTO
PROYECTOS VIVIR MAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO, NI EVIDENCIA.	F-A016	12,760.00

## 8.- CONCLUSIONES FINALES

Una vez analizados los documentos, evidencias, informes y las aclaraciones que al efecto presentó la Agrupación Política Estatal, a fin de clarificar y transparentar el origen, uso y destino de los recursos del gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como de administración y organización aplicado durante el ejercicio 2012, se concluye lo siguiente:

**PRIMERA.** Que en lo referente a la presentación de plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática:

- a) Presentó de forma extemporánea los informes financieros correspondientes al 3º trimestre del ejercicio 2012, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 69, párrafo cuarto y 74, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales
- b) Presentó en tiempo los informes financieros del 1º, 2º, 4º trimestre en el plazo establecido para tal efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, párrafo cuarto y 74, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Presentó de forma extemporánea el informe del 3º trimestre de actividades y resultados infringiendo con esto lo dispuesto en los artículos 69, párrafo cuarto y 74, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- d) Presentó en tiempo los informes del 1º, 2º y 4º s trimestres de actividades y resultados de conformidad con esto lo dispuesto en los artículos 69, párrafo cuarto y 74, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- e) Presentó el informe consolidado anual dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 fracción X, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- f) Presentó en tiempo el plan de acciones anualizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.



**SEGUNDA.** La Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática no solventó observaciones generales las cuales se desglosan a continuación:

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 de las observaciones generales, se determina que esta agrupación no presentó las pólizas cheque 286, ni 287 en original infringiendo lo preceptuado en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en el numeral 69 inciso e), del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 de las observaciones generales, se concluye que la agrupación reporto haber realizado diversas actividades, sin embargo en vista de que no presento evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, así como tampoco indico cómo financió los gastos que pudieron derivar por la organización de las mismas, así como el origen de los recursos, infringió los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 50, 61 y 69 inciso e) del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 de las observaciones generales, se determina que la agrupación recibió financiamiento privado, sin embargo no le dio el tratamiento adecuado transgrediendo lo dispuesto en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 36, y 62, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

**TERCERA.** La Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática no solventó observaciones cualitativas las cuales se desglosan a continuación:

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación reportó diversos gastos por concepto de combustibles, sin embargo no informo fehacientemente el destino del gasto pues no informó a que actividades fue destinado el gasto infringiendo con esto el artículo 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 de observaciones cualitativas, se concluye que la Agrupación realizó diversos consumos por concepto de combustibles sin embargo no informó fehacientemente el destino del gasto pues no indicó a que actividades fue destinado, ni preciso a que vehículo se le aplicó el gasto, transgrediendo lo dispuesto en los numerales 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 39 y 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 de observaciones cualitativas se concluye que la Agrupación realizó diversos consumos por concepto de combustibles sin embargo no informó fehacientemente el destino del gasto pues no indicó a que actividades fue destinado, ni presentó el contrato de comodato del vehículo al que se le aplicó el gasto, transgrediendo lo dispuesto en los numerales 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 39 y 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- d) Por las razones expuestas en el numeral 4 de observaciones cualitativas se determina que la agrupación no cumplió con la obligación de emitir cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, cuando los gastos sean igual o mayor a la cantidad de dos mil pesos, infringiendo lo dispuesto en el artículo 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

**CUARTA.** La Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática no solventó observaciones cuantitativas por la cantidad de \$ 102,641.13 (Ciento dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N) las cuales se desglosan a continuación:

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 de las observaciones cuantitativas se determina que la agrupación realizó diversos gastos fuera del territorio de San Luis Potosí, transgrediendo con esta conducta lo dispuesto en los artículos, 72 fracciones XIV, XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 de las observaciones cuantitativas se determina que la agrupación realizó un gastos por el concepto volantes, sin embargo y pese a los requerimientos la Agrupación no presentó evidencia del gasto relacionada a los volantes, requisito indispensable para efectos de comprobación, infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 50 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 de las observaciones cuantitativas se concluye que la agrupación realizó diversos gastos fuera del territorio de San Luis Potosí y realizó pagos mayores a dos mil pesos y no emitió cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” transgrediendo con esta conducta lo dispuesto en los artículos, 72 fracciones XIV, XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículos 30, 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- d) Por las razones expuestas en el numeral 4 de las observaciones cuantitativas se concluye que la agrupación realizó diversos gastos y no presento la documentación comprobatoria, así como realizó pagos mayores a dos mil pesos y no emitió cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” transgrediendo con esta conducta lo dispuesto en los artículos, 69 segundo y tercer párrafo, 72 fracción X, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículos 49, 51, 62 y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- e) Por las razones expuestas en el numeral 5 de las observaciones cuantitativas se determina que la agrupación realizó gastos que no son susceptibles de financiamiento, infringiendo lo dispuesto en el artículo 69 segundo y tercer párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 32 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- f) Por las razones expuestas en el numeral 6 de las observaciones cuantitativas se concluye que la agrupación presentó una factura con registro federal de contribuyentes erróneo, transgrediendo con esta conducta lo dispuesto en los artículos, 72 fracciones IX, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículos 49, 53 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales con relación al 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Por las razones expuestas en el numeral 7 de las observaciones cuantitativas se determina que la agrupación realizó un gastos por el concepto publicidad en un banner publicitario, sin embargo y pese a los requerimientos la Agrupación no presentó evidencia del gasto, ni el contrato de arrendamiento requisitos indispensables para efectos de comprobación, infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72

fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 50 y 57 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Fiscalización, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los siguientes:

## **9.- RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones de la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática:**

- a) Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 273 fracción II, 275 y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.
- b) Deberá rembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cantidad de **\$102,641.13** (Ciento dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N).

**SEGUNDO.** Una vez que el presente dictamen cause estado, los rembolsos a que se refieren los resolutiveos que anteceden, deberán efectuarse de manera inmediata por la agrupación política estatal, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.

**TERCERO.** El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

**CUARTO.** La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática.

**San Luis Potosí, S.L.P. a 28 de Agosto de 2013.**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**

**Lic. Gabriela Camarena Briones**  
**Presidenta de la Comisión**

**Consejeros Comisionados**

**Lic. María Concepción Hernández de León**

**Dr. José Antonio Zapata Romo**